



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL
 APROBANDO EL PLAN COMPLEMENTARIO Y OTORGANDO PERMISO**

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL N° 2156 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 27 DIC. 2013

VISTO:

El Informe técnico N° 2398-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM-CASC, elaborado por el Bach. Ing. Carlos Salazar Carhuanccho, identificado con documento de Identidad N° 05071443, que da cuenta sobre la solicitud de aprobación de Plan de Manejo Complementario Anual N° 01 (PMCA) para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en Concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, ingresado con expediente N° 7892, de fecha 29 de Agosto del 2013, presentado por el Titular Sr. SIMÓN CHOQUE FIGUEROA, con documento de Identidad N° 43510037, RUC N° 10435100371, con domicilio en el A-2 centro poblado Alegría, distrito Las Piedras, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, con Contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-006-05, con una superficie de 2060.00 ha.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67º que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85º de la Ley N° 20611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2º restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4º de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3º de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que el numeral 10.2 literal a) del artículo 10º de la Ley N° 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque, son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, en ese sentido, el numeral 15.2 del artículo 15º de la Ley N° 27308, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente;

Que, el artículo 111º del Reglamento de la Ley 27308, señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2002-AG, dispone que el aprovechamiento de recursos maderables en las concesiones forestales con fines no maderables para otros productos del bosque, podrá tener lugar en aquellos casos en que el bosque tenga aptitud para extracción permanente de madera y requiere estar contenido en el plan de manejo forestal presentado;

Que, el numeral 5.4 de los términos de referencia para la formulación del Plan General de Manejo Forestal para el aprovechamiento de castaña, aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2002-INRENA, dispone la presentación de un plan complementario que autorice el aprovechamiento de recursos maderables;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que la Resolución Jefatural N° 055-2003-INRENA, aprueba los términos de referencia para el Plan de Manejo Complementario Anual para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en concesiones o permisos de castaña;

Que la Resolución de Intendencia N° 254-2007-INRENA-IFFS, aprueba la realización de inspecciones oculares previas y/o posteriores a la aprobación del respectivo plan de manejo complementario anual en concesiones para el aprovechamiento de castaña;

Que, el artículo 62º del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el plan de manejo;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre del 2013, se designa al Ingeniero VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Expediente N° 7892, de fecha 29 de Agosto del 2013, el concesionario titular del contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-J-170-02, presenta su PMCA N° 01 para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en su concesión;

Que, con Autorización N° 191-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PyG, se designa al Bach. Carlos Salazar Carhuanchó, identificado con documento de Identidad N° 05071443, para la realización de la Inspección ocular al plan de manejo complementario anual N° 01 de la concesión castañera con contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-006-05;

Que con fecha, 17 de Noviembre de 2013, se realizó la inspección ocular en la parcela de corta anual del plan de manejo complementario anual N° 01, por parte del personal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre , del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-006-05, cuyos resultados se traducen en el Informe Técnico N° 2398-2013-GOREMAD/GRRNYGMA-DRFFS/PyG-CASC, quien recomienda aprobar el PMCA N° 01, del contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-A-006-05, elaborado por el ing. Mario Pizarro Atausupa, inscrito con N° 533, ante el Registro de Consultores de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el informe técnico N° 2398-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PyG-CASC, Que el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, por lo que procede aprobar el plan de manejo complementario anual y otorgar el permiso correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y de la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y de Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan de Manejo Complementario Anual N° 01 para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr. SIMÓN CHOQUE FIGUEROA, en una superficie de 201.50 ha, ubicado en el sector Alto Manuripe, distrito Las Piedras, provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-006-05, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante el periodo de un año a partir de la fecha de aprobación.

Cuadro N° 01. Coordenadas UTM de la Parcela de Corte Anual (PMCA).

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)			Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)		
Vértices.	Este (E)	Norte (N)	Vértices.	Este (E)	Norte (N)
1	429150	8692300	3	427600	8691000
2	429150	8691000	4	427600	8692300

Cuadro N° 02. Volumen aprobado en la Parcela de Corte Anual (PMCA).

Nº	ESPECIES		DMC (cm)	Nº de árboles		Volumen (m³)		Derecho de Aprovechamiento (SI.)	
	Nombre común	Nombre científico		Arb/ha	Total	m³/ha	Total	Unitario	Total
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	0.05	10	0.36	71.71	2.00	143.43
2	Azúcar huayo	<i>Hymenaea sp</i>	51	0.06	13	0.47	94.08	1.00	94.08
3	Caluaba	<i>Erythroxylum caluaba</i>	61	0.00	1	0.04	8.65	1.00	8.65
4	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	0.07	14	0.58	117.03	1.00	117.03
5	Pashaco	<i>Schizolobium sp.</i>	51	0.03	6	0.39	79.09	1.00	79.09
6	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0.02	5	0.17	34.31	4.00	137.22
7	Requis	<i>Guarea trichiloides</i>	46	0.03	6	0.27	55.35	1.00	55.35
8	Sapote	<i>Manilkara cordata</i>	41	0.08	17	0.27	55.13	1.00	55.13
9	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	51	0.04	9	0.45	90.18	2.00	180.36
10	Tahuari	<i>Tabebuia sp.</i>	46	0.03	6	0.20	40.73	2.00	81.45
11	Tornillo	<i>Cedrela cajuceraeformis</i>	61	0.22	44	3.08	621.25	4.00	2484.90
T O T A L				0.65	131	6.29	1267.51		3436.79

Artículo 2º.- Otorgar el correspondiente permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales a favor del Titular Sr. SIMÓN CHOQUE FIGUEROA, en concordancia con el artículo 1º de la presente Resolución. Teniendo como ruta de traslado de la madera por vía terrestre, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva GTF y hoja de cubicación para su verificación por personal de la DRFFS sede El Triunfo y para la obtención de la GTF por la agencia de la sede Central Tambopata.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución al concesionario Sr. SIMÓN CHOQUE FIGUEROA, titular del Contrato de Concesión Forestal con fines Maderables N° 17-TAM/C-OPB-A-006-05, para su cumplimiento obligatorio, y remitir la presente Resolución a la Presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Regístrate y Comuníquese.

